



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Jueves, 8 de octubre de 1998 – Número 201

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

	<u>PÁG</u>
1. Disposiciones generales	
1.3 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Decreto 80/1998 de 2 de octubre por el que se regula el cierre del sistema de financiación de las actuaciones protegibles del Plan Nacional de Viviendas 1996-1999 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria	6.174
2. Personal	
2.3 Consejería de Presidencia.–Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Dirección General de Función Pública	6.174
2.3 Consejería de Presidencia.–Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Presidencia de 3 de septiembre de 1998, reguladora de las bases y el programa a los que habrá de ajustarse la convocatoria de pruebas selectivas mediante el sistema de concurso oposición a plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Diputación Regional de Cantabria	6.174
3. Otras disposiciones	
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución de la Dirección General de Industria, por la que se concede a la empresa «Aspla Plásticos Españoles, S. A.», autorización administrativa para ampliar en 1MW su planta de cogeneración eléctrica	6.175
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Admisión definitiva de solicitud de registro minero	6.175
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Información pública de iniciación de procedimiento sancionador	6.176
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Informaciones públicas de expedientes promovidos para asuntos varios	6.176
4. Subastas y concursos	
4.2 Consejería de Presidencia.–Resoluciones por las que se anuncian concursos procedimiento abierto	6.177
4.2 Consejería de Presidencia.–Corrección de errores del Servicio de Contratación y Compras	6.178
4.2 Consejería de Educación y Juventud.–Relación de contratos menores realizados en el tercer trimestre de 1998	6.178

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones	
Ministerio de Economía y Hacienda	6.180
Ministerio de Medio Ambiente	6.181
3. Subastas y concursos	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	6.181

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal	
Santoña, Torrelavega y Villaverde de Trucíos	6.189
2. Subastas y concursos	
Santander	6.191
3. Economía y presupuestos	
Noja, Penagos, Ruesga, San Miguel de Aguayo, Valdeolea y Vega de Pas	6.192
4. Otros anuncios	
Camargo, Ribamontán al Mar, Santander y Torrelavega	6.195

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo	6.196
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Nueve y Diez de Santander	6.197
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega	6.198
2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
Juzgados de lo Social Números Uno y Tres de Cantabria	6.198
Juzgados de lo Social Números Uno y Dos de Bilbao	6.199
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa	6.200
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera	6.200
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Diez de Santander	6.201
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega	6.204
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda	6.204

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA, Y URBANISMO

DECRETO 80/1998 de 2 de octubre por el que se regula el cierre del sistema de financiación de las actuaciones protegibles del Plan Nacional de Viviendas 1996-1999 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 14/1996 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo que desarrollaba el denominado Plan Nacional de Vivienda 1996/1999, aprobó la normativa específica autonómica que desarrolló el Real Decreto 2.190/1995, de 28 de diciembre sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, y el convenio marco suscrito entre esta Comunidad Autónoma y el Ministerio de Fomento.

Esta legislación tenía por objeto ordenar la gestión y el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Nacional de Vivienda 1996-1999. La aprobación en el Consejo de Ministros de 12 de junio del año en curso del Real Decreto que ha de regular el nuevo Plan de Viviendas 1998-2001, así como el cumplimiento de los cupos previstos en el convenio marco, aconsejan la aprobación de las oportunas normas de cierre.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de agosto de 1998,

DISPONGO

Artículo 1º.—Los Servicios de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de Cantabria, no tramitarán a partir de la entrada en vigor del presente Decreto las actuaciones de rehabilitación y adquisición de viviendas a precio tasado reguladas en el Real Decreto 2.190/1995 y el Decreto 14/1996.

Artículo 2º.—En tanto no se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» el Decreto del Gobierno de Cantabria que ha de desarrollar el Plan Nacional de Viviendas 1998-2001, y el nuevo convenio marco que deberán suscribir esta Comunidad Autónoma y el Ministerio de Fomento, se podrá seguir calificando provisionalmente o visando actuaciones protegidas al amparo del Real Decreto 2.190/1995 en materia de Viviendas de Protección Oficial en Régimen General y Especial, pudiendo estas obtener la financiación cualificada correspondiente, con sujeción a los objetivos en número de actuaciones y volumen de préstamos cualificados que sean autorizados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos durante 1998, y siempre que no rebasen el cupo de actuaciones protegidas acordadas en el convenio marco que suscribieron la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Fomento el 29 de enero de 1996.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
Miguel Ángel Revilla Roiz

98/250694

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Dirección General de Función Pública

Resolución

Vista la Orden de 21 de mayo de 1998, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 116, de 11 de junio, por la que se convoca concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Dirección General de Función Pública.

Vista la Orden de 29 de agosto de 1996, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 182, de 10 de septiembre, por la que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.

DISPONGO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Dirección General de Función Pública.

Presidente:

Titular: Doña Marta Pastor Laherrán.

Suplente: Doña Elvira Roel Sánchez.

Secretario:

Titular: Don Alfonso Luis Blanco Higuera.

Suplente: Doña Margarita Compostizo Sañudo.

Consejería de Presidencia:

Titular: Doña Gema Rubio Morales.

Suplente: Don Juan Manuel Díaz Dabán.

Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones:

Titular: Doña Elvira Pérez García.

Suplente: Don José Ramón Ruiz Martínez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo:

Titular: Don Francisco Javier Beltrán de Heredia.

Suplente: Don Jesús Herrera González.

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca:

Titular: Don Juan Luis Alonso Peñil.

Consejería de Economía y Hacienda:

Titular: Don Antonio Pedromingo Marino.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del

Territorio:

Titular: Don Alfonso Manso de las Moras.

Consejería de Cultura y Deporte:

Titular: Don Jesús Rodríguez Saiz.

Suplente: Don Manuel Fuertes Reguera.

Consejería de Educación y Juventud:

Titular: Doña Inmaculada Rodríguez González.

Suplente: Doña María Ángeles Olea Bombín.

Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social:

Titular: Don Gonzalo Sánchez Moreno.

FSP-UGT:

Titular: Don Luis Miguel Ruiz Ceballos.

CC OO:

Titular: Don Ezequiel Casuso Bustamante.

SIEP-GA:

Titular: Don Fernando Garrido Martínez.

Suplente: Doña Marina Lombó Gutiérrez.

CSI-CSIF:

Titular: Don Javier Carrión Malo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 5 de octubre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

Advertidos sendos errores materiales en la base 1.3 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 3 de sep-

tiembre de 1998, reguladora de las bases y el programa a los que habrá de ajustarse la convocatoria de pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición a plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Diputación Regional de Cantabria («Boletín Oficial de Cantabria», número 182, de 11 de septiembre de 1998), así como en el punto VI.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 25 de septiembre de 1998, por que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria («Boletín Oficial de Cantabria», número 195 de 30 de septiembre de 1998), se procede a efectuar las correcciones siguientes:

–El primer párrafo del epígrafe «Segundo ejercicio.–Eliminatorio» de la base 1.3 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 3 de septiembre de 1998, queda redactado como sigue:

«Segundo ejercicio.–Eliminatorio:

Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes, que deberá transcribirse fielmente, con sangría de cinco pulsaciones e interlineado de un espacio, respetándose el final y comienzo de cada línea recogidos en el texto original».

–El primer párrafo del epígrafe «Segundo ejercicio.–Eliminatorio» del punto VI.1 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 25 de septiembre de 1998, queda redactado como sigue:

«Segundo ejercicio.–Eliminatorio:

Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes, que deberá transcribirse fielmente, con sangría de cinco pulsaciones e interlineado de un espacio, respetándose el final y comienzo de cada línea recogidos en el texto original».

Santander, 6 de octubre de 1998.–El consejero de Presidencia (por delegación, Decreto 79/98 de 1 de octubre), el consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

98/

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria, por la que se se concede a la empresa «Aspla Plásticos Españoles, S. A.», autorización administrativa para ampliar en 1MW su planta de cogeneración eléctrica, sita en el recinto fabril de dicha compañía, sito en el término municipal de Torrelavega (Cantabria).

Número de expediente: 6.471/98

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria, a instancia de la empresa «Aspla Plásticos Españoles, S. A.», sita en Torrelavega (Cantabria), solicitando autorización administrativa para ampliar la planta de cogeneración de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios prevenidos en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que le otorga el Real Decreto 1.903/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de energía, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos, ha resuelto:

Autorizar a «Aspla Plásticos Españoles, S. A.», la ampliación solicitada de 1 MW. de potencia de su planta de cogeneración eléctrica sita en su fábrica de Torrelavega (Cantabria), constituida esencialmente por los siguientes equipos:

– Un (1) motogenerador de gas natural de 1 MW. de potencia eléctrica.

- Un (1) alternador síncrono de 1.280 kVA a 400 V.
- Un (1) transformador de potencia 12 kV/0,4 kV.
- Una (1) caldera de recuperación de calor.
- Un (1) grupo de absorción.
- Cuadro de regulación, mando, protección, control y sincronización automáticos.

La finalidad de la instalación es la mejora de los rendimientos energéticos globales, mediante la producción propia de energía eléctrica, calor frío, al mismo tiempo que se reducen los costes de explotación y se satisface, de forma autónoma, la demanda térmica.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», según determina la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de septiembre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/247701

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Servicio de Ordenación

Anuncio: PI «Isabel», número 16.535, admisión definitiva

La Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, de la Diputación Regional de Cantabria, hace saber que se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16.535.

Nombre: «Isabel».

Recurso: Sección C.

Superficie: 28 cuadrículas mineras.

Términos: Valdáliga (Cantabria).

Peticionario: Don Francisco Javier Perales Bolado.

Designación de la superficie solicitada:

Coordenadas geográficas

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
P.p.	04º19'40"	43º20'00"
1	04º22'00"	43º20'00"
2	04º22'00"	43º21'00"
3	04º21'00"	43º21'00"
4	04º21'00"	43º20'20"
5	04º20'20"	43º20'20"
6	04º20'20"	43º21'20"
7	04º19'40"	43º21'20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado», números 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre) procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (calle Castelar, número 1, 5º, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 17 de septiembre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/247749

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos, la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 31/98. Nombre y apellidos: Don Arturo González Barreda. Bar-Restaurante «Bedoya». Domicilio. Grupo Gerardo Diego, 1. Localidad. Santander. DNI. 13.771.577-M. Motivo. Precios. Artículo 10.8 Ley 1/92.

Número de expediente: 33/98. Nombre y apellidos: Doña María Jesús Fernández González. Domicilio: Avenida del Mar, 48-5 A. Localidad: Oviedo. DNI: 9.396.197. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92.

Número de expediente: 37/98. Nombre y apellidos: Don Ángel Mario Pascual Ruiz. Domicilio: Eladio Perlado, 19-7 A. Localidad: Burgos. DNI 13.122.433-I. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92.

Número de expediente: 38/98. Nombre y apellidos: Don Carlos María Sanz Villarrubia. Domicilio: Eladio Perlado 19-7A. Localidad: Burgos. DNI: 12.690.599. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92.

Número de expediente: 40/98. Nombre y apellidos: Don Eustaquio Martín-Portugués. Domicilio: Carretera de Arcos, 116-1. Localidad: Burgos. DNI: 13.108.042-L. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92.

Número de expediente: 65/98. Nombre y apellidos: Don Juan Carlos Cerrato Merino. Domicilio: Barriada Inmaculada 3ª manzana, número 10. Localidad: Burgos. DNI: 13.084.337. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92.

Número de expediente: 67/98. Nombre y apellidos: Don Luis Miguel Mambrilla López. Domicilio: Barrio Pesquero, entre patios. Localidad: Santander. DNI: 72.045.936. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92.

Número de expediente: 78/98. Nombre y apellidos: Don Valeriano Mejías Bernal. Domicilio: La Cruz, 5-1 A. Localidad: Portugalete (Vizcaya). DNI: 20.186.458. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92.

Número de expediente: 103/98. Nombre y apellidos: Don Rogelio Valdés Jiménez. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, 76. Localidad: Santander. DNI: 30.626.630. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92.

Número de expediente: 122/98. Nombre y apellidos: Don Sergio Baraja Velasco. Domicilio: Amadeo Arias, 10-3B. Localidad: Valladolid. DNI: 71.121.222. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días, durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (Paseo de Pereda, 31), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santander, 24 de septiembre de 1998. El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

98/247771

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA, Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos

Concesiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se somete a información pública por un período de veinte días hábiles contados a partir de la publicación

de este anuncio, el expediente promovido por «Repsol Comercial de «Productos Petrolíferos, S. A.»», para la concesión administrativa de ampliación de tancaje de combustible en cincuenta (50) metros cúbicos en la zona de dominio público del puerto de Santoña.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Puertos de la Diputación Regional de Cantabria, calle Juan de Herrera, 4-5º de Santander, donde podrá ser examinada y presentarse por escrito cuantas reclamaciones u objeciones se estimen oportunas.

Santander, 10 de agosto de 1998.—El director general de Obras Hidráulicas y Puertos, Carlos Montans Rueda.

98/210912

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Ángela Beci Oruña, para cambio de uso de nave para fábrica de platos precocinados, en suelo no urbanizable de barrio La Pesquera (Laredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 23 de abril de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/106020

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Longinos Cano Trueba, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio de Lamadrid (Bárcena de Cicero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de agosto de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/217700

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Pedro López Castañeda, en representación de «Arenas de Muñorrodero, S. L.»», para la ampliación de planta de tratamiento de áridos, planta de hormigón y planta asfáltica, en suelo no urbanizable de Muñorrodero (Val de San Vicente).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/241054

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Lebeña Cuesta, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Cabezón de la Sal.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 10 de septiembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/237819

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Diego Cobo, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Sobarzo (Penagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/241052

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Ángel Villegas Revuelta, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Cortiguera (Suances).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/241044

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto

Objeto (371025): «Redacción del proyecto y ejecución de la obra de urbanización del polígono industrial El Bosque, en Entrambasaguas».

Tipo máximo de licitación: 507.664.320 pesetas.

Las ofertas deben contemplar únicamente la alternativa de agrupación que se refleja en los planos 12 bis,

13 bis y 17 bis del plan parcial de ordenación urbana de uso industrial en Entrambasaguas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas:

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría e.

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Grupo I, Subgrupos 1,5, y 6, Categoría e.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 2 de octubre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/250973

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncian concursos procedimiento abierto

Objeto 1: (671048) «Saneamiento en Toca y barrio Los Corrales (Ayuntamiento de Hazas de Cesto)».

Tipo máximo de licitación: 17.999.697 pesetas.

Plazo de ejecución: cinco meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional el 2%. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Objeto 2: (671037) «Ejecución de edificio para Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Ayuntamiento de Hazas de Cesto)».

Tipo máximo de licitación: 70.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupos 2, 4 y 6, categoría d.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Objeto 3: (671045) «Saneamiento en el término municipal de Valderredible, primera fase (Ayuntamiento de Valderredible)».

Tipo máximo de licitación: 20.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría c.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Objeto 4: (671050) «Renovación de la red de distribución de agua en Escalante, primera fase y saneamiento en barrio Baranda al casco urbano de Escalante (Ayuntamiento de Escalante)».

Tipo máximo de licitación: 58.999.999 pesetas.

Plazo de ejecución: seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentaciones de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 28 de septiembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/249033

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto

Objeto: (371026) «Diseño y construcción de stand de ferias de turismo para 1999».

Tipo máximo de licitación: 45.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Durante 1999, según cláusula número 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Clasificación de contratistas: Grupo III, subgrupo 3, categoría b. Grupo III, subgrupo 8, categoría b.

Garantías: La provisional la cantidad de 900.000 pesetas. La definitiva la cantidad de 1.800.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del 20 de noviembre de 1998. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del 24 noviembre de 1998, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 29 de septiembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/249054

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

Con fecha 6 de octubre de 1998 se ha publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 199, página 6.099, anuncio de la Consejería de Presidencia, Servicio de Contratación y Compras, relativo a:

«Subasta procedimiento abierto.

Objeto número 1: (581024) «Mejora de firme del camino de acceso a Cueva».

Apreciado error en el tipo máximo de licitación, en donde dice:

—«(18.893.986) pesetas».

Debe decir:

—«(18.983.986) pesetas».

Santander, 6 de octubre de 1998.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Relación de contratos menores realizados en el tercer trimestre de 1998

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA PESETAS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
Catering con motivo del intercambio de actividades de ocio y tiempo libre con la Comunidad Autónoma de Valencia	660.000 .-	Serunión Colectividades, S.A. (SERCOSA)	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Cursos de Inglés en el Albergue Juvenil "Gerardo Diego" en Solórzano	1.931.350 .-	Esobur, S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Edición del Catálogo de las Obras Premiadas en el Certamen Regional Juvenil de Artes Plásticas "Pancho Cossío " 98	545.200 .-	Gráficas Calima, S.A.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Diversos trabajos en el Altar Mayor de la Capilla del Albergue Juvenil "Gerardo Diego" en Solórzano	231.420 .-	Ramón Martínez Ruiz	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Reposición de material en el Albergue Juvenil "Cantabria" en Brañavieja	248.980 .-	Colchoneras Susge, S.A.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Dirección Facultativa y Auxiliar de la obra de "Rehabilitación del Albergue Juvenil "Gerardo Diego" en Solórzano	1.210.880 .-	Ramón Gómez Sánchez Nacho Torre E.A., S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA PESETAS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
Reposición de material en el Albergue Juvenil de San Vicente del Monte	240.816 .-	Herpesa, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Reposición de material en el Albergue Juvenil de Los Tojos	48.720 .-	Herpesa, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Pintura de las dependencias de la Consejería de Educación y Juventud	1.965.968 .-	Luis Merino García	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Impresión de 750 ejemplares de "La Historia de Cantabria a través de sus textos"	711.000 .-	Talleres Tipográficos J. Martínez, S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Creación de una página Web	785.000 .-	Fraile y Blanco, S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Adquisición de nueve ventiladores para la Consejería de Educación y Juventud	125.100 .-	Metemosa, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Transporte a Lisboa con motivo del Festival Mundial de la Juventud	416.000 .-	Autocares Madrazo S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Adquisición de un Fax para el Albergue Juvenil "Gerardo Diego" en Solórzano	79.773 .-	F.M. Micro, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Reposición de mobiliario en las dependencias de la Consejería de Educación y Juventud	1.911.149 .-	Herpesa, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Redacción del Proyecto Modificado de la Obra de "Construcción del Conservatorio de Música -Jesús de Monasterio-"	1.903.623 .-	Joaquín Mantilla	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Redacción del Proyecto Básico de "Remodelación de la Casa Principal del Albergue de Solórzano"	1.978.496 .-	Pedro Fdez. Lastra	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Adquisición de tiendas de campaña para los Campamentos de Ruiloba, Camaleño y Somo	536.000 .-	M ^a Luisa Fuente Salas	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Adquisición de una imagen de la Virgen del Carmen para la Capilla del Albergue Juvenil "Gerardo Diego" en Solórzano	230.000 .-	Talleres de Arte Sacro, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Adquisición de alfombras y cortinas para dependencias de la Consejería de Educación y Juventud	339.300 .-	Tapicerías Estilo	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Campamento Multiaventura en el Embalse del Ebro (Arija)	132.000 .-	Club Náutico D. Arija	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Obras en las dependencias del Centro Coordinador de Documentación e Información Juvenil	592.307 .-	Luis Merino García	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Adquisición de un Bloque Mito de ruedas para las dependencias de la Consejería de Educación y Juventud	42.000 .-	Luis Láinz, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA PESETAS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
Señalización de las dependencias de la Consejería de Educación y Juventud	319.928 .-	Serisan, S.A.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Adquisición de 65 colecciones de la Enciclopedia Salvat con destino a la comunidad educativa	703.040 .-	Editorial Cantabria, S.A.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Filmación del Libro "Mapa Escolar de Cantabria"	591.600 .-	Enmanuel Gimeno Lodoso	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Adquisición de una Televisión y un soporte para el Centro Coordinador de Documentación e Información Juvenil	64.900 .-	Antonio Castanedo Abascal	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Adquisición de un equipo de Imagen y Sonido para el Albergue Juvenil "Cantabria" en Brañavieja	200.000 .-	Manuel Argüeso Fdez.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Proyecto de Cine Forum Juvenil para el primer trimestre del Curso Escolar	1.294.165 .-	Asociación Juvenil Cine Forum	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Cursos de fotografía en Centros Docentes dentro de la Campaña de Otoño Juvenil 98	340.000 .-	Asociación Colectivo Nostromo	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Obras en el Albergue Juvenil "Cantabria" en Brañavieja	385.468 .-	Construcciones Manzano Peral, S.L.	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Instalación de cuadro eléctrico en el Albergue Juvenil "Gargantía" en Ruiloba	193.323 .-	Electrodomésticos Torrelavega, S.L.	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.

Santander, 1 de octubre de 1998.—El secretario general de Educación y Juventud, Francisco Acero Iglesias.
98/248954

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

No habiendo sido posible realizar la notificación al obligado tributario que a continuación se relaciona de los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Órgano responsable: Dependencia Regional de Recaudación. Unidad Regional.

Procedimiento: Procedimiento de recaudación. Notificación de providencias de apremio claves de liquidación: A3960098540000284, A3960098650000152.

Obligado tributario: «Cantsegur, S. L.».

NIF: B-39322995.

El destinatario deberá comparecer para ser notificado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Secretaría

Administrativa de Inspección de los Tributos del Estado, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, número 27-1.ª planta, Santander.

Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 22 de septiembre de 1998.—El jefe de Sección de la Unidad Regional de Recaudación, Isabel Calvo Gutiérrez.

98/242127

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

No habiendo sido posible realizar la notificación al obligado tributario que a continuación se relaciona de los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Órgano responsable: Dependencia Regional de Recaudación. Unidad Regional.

Procedimiento: Procedimiento de recaudación. Notificación de providencias de apremio claves de liquidación: S2040096390484339, S2040096390484340.

Obligado tributario: «Conservas Illa, S. L.».
NIF: B-39266358

El destinatario deberá comparecer para ser notificado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Secretaría Administrativa de Inspección de los Tributos del Estado, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, número 27-1.ª planta, Santander.

Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 22 de septiembre de 1998.—El jefe de Sección de la Unidad Regional de Recaudación, Isabel Calvo Gutiérrez.

98/242135

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

No habiendo sido posible realizar la notificación al obligado tributario que a continuación se relaciona de los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Órgano responsable: Dependencia Regional de Recaudación. Unidad Regional.

Procedimiento: Procedimiento de recaudación. Notificación de providencias de apremio claves de liquidación: S2040093390273334.

Obligado tributario: Serrano Goyria, José Miguel.
NIF: 13593606-P.

El destinatario deberá comparecer para ser notificado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Secretaría Administrativa de Inspección de los Tributos del Estado, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, número 27-1.ª planta, Santander.

Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 22 de septiembre de 1998.—El jefe de Sección de la Unidad Regional de Recaudación, Isabel Calvo Gutiérrez.

98/242133

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03541/98.

Peticionario: Dirección Regional de Carreteras, Vías y Obras del Gobierno de Cantabria.

CIF número: S-3933002-B.

Domicilio del peticionario: Juan de Herrera, 14-2.º, 39002 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Seco.

Punto de emplazamiento: Selaya.

Término municipal y provincia: Selaya (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de un puente en el río Seco, incluido en el «proyecto de mejora de plataforma y acondicionamiento de obra de fábrica. Carretera S-562,

del punto kilométrico 0,0 al punto kilométrico 2,0. Tramo Villacarriedo-Selaya», en Selaya, término municipal de Selaya (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Selaya o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

98/243165

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Javier Cimiano Poveda, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 3 de septiembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de diciembre, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, a los conductores y acreedores así como al cónyuge de dicho deudor, si procede con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver sus

depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Tipo subasta primera licitación: 1.769.096 pesetas.

Tipo subasta segunda licitación: 1.326.822 pesetas.

Tipo subasta tercera licitación: 884.548 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

Santander, 22 septiembre 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de bienes que se subastan

Deudor: Don Javier Cimiano Poveda.

Finca número 1:

—Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Mitad de vivienda primero DG Santa Teresa, Boo de Guarnizo.

Tipo vía: CL. Nombre vía: Santa Teresa. Código postal: 39610. Código municipal: 39008.

—Datos registro:

Número registro: 02. Número libro: 52. Número folio: 214. Número finca: 4.391. Importe de tasación: 2.400.000 pesetas.

—Cargas que deberán quedar subsistentes:

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve. Carga: anotación preventiva judicial. Importe: 16.376 pesetas.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno. Carga: anotación preventiva judicial. Importe: 614.528 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.769.096 pesetas.

—Descripción ampliada:

Mitad de urbana número 25. Corresponde a la vivienda denominada piso primero D, situado en el brazo Norte de la Cruz Orientación Este del grupo Santa Teresa, estando señalado el portal con el número uno de gobierno, sitio de Boo de Guarnizo Mies de Yera, en municipio de Astillero. Ocupa una superficie construida de 48 metros 2 décime-

tros cuadrados y útil de 43 metros y 85 decímetros cuadrados. Esta distribuida en tres habitaciones, cocina, aseo, hall y pasillo, lindando: Al Norte, con terreno sobrante de edificación y terraza; al Sur, con pasillo de escalera; al Este, con terraza y piso E de la misma planta y al Oeste, ocupa el piso letra C de la misma planta.

–Cargas y situaciones jurídicas: Cancelación registral de la hipoteca de «Caja Cantabria», que según nos informa la entidad se encuentra saldada.

Anotación de embargo: Juzgado de Primera Instancia Número Nueve. Importe: 16.376 pesetas.

Anotación de embargo: Juzgado de Primera Instancia Número Uno. Importe: 614.528 pesetas.

Santander, 22 septiembre 1998.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/245441

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don José Lavín Diego, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 3 de septiembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de diciembre, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores así como al cónyuge de dicho deudor, si procede con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación se detallan.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima

acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregaran en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo,

durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

–Finca número 1:

Tipo subasta primera licitación: 3.165.354 pesetas.

Tipo subasta segunda licitación: 2.374.016 pesetas.

Tipo subasta tercera licitación: 1.582.677 pesetas.

–Finca número 2:

Tipo subasta primera licitación: 295.350 pesetas.

Tipo subasta segunda licitación: 221.513 pesetas.

Tipo subasta tercera licitación: 147.675 pesetas.

–Finca número 3:

Tipo subasta primera licitación: 295.350 pesetas.

Tipo subasta segunda licitación: 221.513 pesetas.

Tipo subasta tercera licitación: 147.675 pesetas.

–Finca número 4:

Tipo subasta primera licitación: 204.817 pesetas.

Tipo subasta segunda licitación: 153.613 pesetas.

Tipo subasta tercera licitación: 102.409 pesetas.

–Finca número 5:

Tipo subasta primera licitación: 30.400 pesetas.

Tipo subasta segunda licitación: 22.800 pesetas.

Tipo subasta tercera licitación: 15.200 pesetas.

–Finca número 6:

Tipo subasta primera licitación: 10.940 pesetas.

Tipo subasta segunda licitación: 8.205 pesetas.

Tipo subasta tercera licitación: 5.470 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

Santander, 22 septiembre 1998.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción bienes que se subastan

Deudor: Don José Lavín Diego.

Finca número 1:

–Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Sexta parte indivisa de urbana, casa habitación.

Tipo vía: Barrio. Nombre vía: Sarón.

–Datos registro:

Número registro: 1. Número de tomo: 1.012. Número libro: 129. Número folio: 90. Número finca: 9.813. Importe de tasación: 3.165.354 pesetas.

Tipo subasta primera licitación: 3.165.354 pesetas.

–Descripción ampliada:

Una sexta parte indivisa de urbana. En el pueblo de La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón, barrio de Sarón. Una casa habitación que consta de planta baja, piso principal y desván, mide de frente once metros y fondo ocho con treinta y cinco decímetros, es accesorio a esta casa una huerta de un área y media y un edificio destinado a cuadra de solo planta baja que mide ciento cuarenta metros cuadrados ambos situados a su espalda y un cobertizo de cuarenta y cuatro metros cuadrados ambos situados a su espalda, con una corralada de cincuenta y dos metros cuadrados setenta y nueve decímetros, situados entre este cobertizo, la casa y la carretera, todo constituye una sola finca que mide por consiguiente cuatrocientos setenta y ocho metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados y linda al este o frente carretera del Estado de Guarnizo a Villacarriedo, Norte o derecha entrando casa y terreno de herederos de don Luis Lavín, Sur o izquierda arroyo y terreno de herederos de don Leopoldo Gómez y al Oeste o espalda, arroyo y terreno de don Marcos Lavín.

Finca número 2:

–Datos finca no urbana:

Nombre finca: Cuarto rústica El Costal.

Localidad: Santa María de Cayón.

–Datos registro:

Número registro: 1. Número de tomo: 1.012. Número libro: 129. Número folio: 91. Número finca: 9.078. Importe de tasación: 295.350 pesetas.

Tipo subasta primera licitación: 295.350 pesetas.

–Descripción ampliada:

Una cuarta parte indivisa de rústica en el pueblo y término municipal de Santa María de Cayón, al sitio de El Costal, un prado que después de anterior segregación tiene una extensión de doce carros, equivalente a veintidós áreas, cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Al Sur, don Federico Tazón y finca de los hermanos Lavín Diego; Norte, don Eliecer Gutiérrez; Este, carretera de Guarnizo a Villacarriedo y don Constantino Ruiz Canales, y Oeste, con Pedregal.

Finca número 3:

–Datos finca no urbana:

Nombre finca: Cuarto rústica El Costal.

Localidad: Santa María de Cayón.

–Datos registro:

Número registro: 1. Número de tomo: 1.012. Número libro: 129. Número folio: 92. Número finca: 9.077. Importe de tasación: 295.350 pesetas.

Tipo subasta primera licitación: 295.350 pesetas.

–Descripción ampliada:

Una cuarta parte indivisa de rústica, en el pueblo y término municipal de Santa María de Cayón, al sitio de El Costal, un prado con una cabida de doce carros, equivalentes a veintidós áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda, al Este, carretera de Guarnizo a Villacarriedo; Sur, camino de la Mies, y Norte y Oeste, con resto de la finca matriz.

Finca número 4:

–Datos finca no urbana:

Nombre finca: Tercio rústica Reobao.

Localidad: La Abadilla.

–Datos registro:

Número registro: 1. Número de tomo: 955. Número libro: 118. Número folio: 168. Número finca: 16.567. Importe de tasación: 7.826.000 pesetas.

–Cargas que deberán quedar subsistentes:
«Banco Central Hispano Americano». Carga: Hipoteca.
Importe: 7.621.183 pesetas

Tipo subasta primera licitación: 204.187 pesetas.

–Descripción ampliada:

Un tercio de rústica, en el pueblo de la Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón, a los sitios de Reobao, Rucabao, Puente Requejo y San Lázaro. Parcela de terreno con una superficie de noventa y cuatro áreas dieciocho centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, o cincuenta y dos carros y sesenta y dos centímetros de carro, dentro de su perímetro existe una nave destinada a garaje con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados todo como una sola finca, linda al Norte, con don Leopoldo Gómez Gómez; Sur con finca 16.568; Este, carretera de Guarnizo a Villacarriedo, y al Oeste con herederos de don Eulogio Palacios y doña Encarnación Rivas.

Finca número 5:

–Datos finca no urbana:

Nombre finca: Quinto rústica Nieves.

Localidad: Santibañez.

–Datos registro:

Número registro: 1. Número de tomo: 754. Número libro: 179. Número finca: 12.690. Importe de tasación: 30.400 pesetas.

Tipo subasta primera licitación: 30.400 pesetas.

–Descripción ampliada:

Una quinta parte de rústica en el pueblo de Santibañez de Villacarriedo, Vega del Amo y sitio de Samoyal, conocido también por prado de Nieves. Un prado de cabida cinco carros y sesenta centésimas, equivalente a doce áreas y sesenta y seis centiáreas. Que linda por el Norte, con finca adquirida por los compradores por donación de sus padres; Este, carretera de la Mies y carretera provincial de Santander, Selaya, que separan esta porción del resto de la finca que se segrega; Sur, doña Generosa Cobo y Oeste, herederos de doña Pilar Sáinz.

Finca número 6:

–Datos finca no urbana:

Nombre finca: Quinto rústica Samoyal.

Localidad: Santibañez Villacarriedo.

–Datos registro:

Número registro: 1. Número de tomo: 740. Número folio: 154. Número finca: 12.209. Importe de tasación: 10.940 pesetas.

Tipo subasta primera licitación: 10.940 pesetas.

–Descripción ampliada:

Un quinto indiviso de rústica en el pueblo de Santibañez, sitio de Samoyal, un prado con una cabida de dos carros, o sean cuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas, linda: Al Norte y Oeste, con carreteras; al sur, herederos de don José González y al Este, el comprador don José Lavín.

Santander, 22 septiembre 1998.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/245446

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Pedro Ángel Leal Rodríguez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial

de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 3 de septiembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de diciembre, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del

remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el

precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg-social.es>.

Descripción del bien que se subasta

Deudor: Don Pedro Ángel Leal Rodríguez.

Finca número 1:

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana número 11.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Perines. Número de vía: 30. Piso: At. Código postal: 39007. Código muni.: 39075.

Datos de Registro:

Número de Registro: 4. Número de tomo: 2.192. Número de libro: 572. Número de folio: 78. Número de finca: 51.512.

Importe de la tasación: 4.256.060 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

«Hipotecansa». Carga: Hipoteca. Importe: 2.250.019 pesetas.

Don José Ignacio Ortiz Pausa. Carga: Anotación preventiva de embargo. Importe: 6.648 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.999.393 pesetas.

Descripción ampliada:

Piso ático con acceso por el portal número 30 de un grupo de dos casas señaladas con los números 30 y 32 de la calle Perines, de Santander. Tiene una superficie construida de 58 metros 416 decímetros cuadrados y útil de unos 48 metros 2 decímetros cuadrados. Linda: Frente al Este, meseta y caja de escalera y cubierta del edificio; de fondo, cubierta del edificio; derecha entrando, patios, meseta y caja de escalera y piso ático de la casa número 32, e izquierda, patio y cubierta del edificio. Cuotas: En relación a la casa de que forma parte, 5,418%.

Valoración según informe pericial: 4.256.060 pesetas.

Cargas: Hipoteca a favor de la «Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A.», en garantía de un préstamo de 2.800.000 pesetas de principal, entidad que, con fecha 8 de junio de 1998, nos comunica que la hipoteca constituida responde de 2.250.019 pesetas.

Anotación de embargo letra A promovida por don José Ignacio Ortiz de Pausa en el Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, en reclamación de 96.648 pesetas de principal, y según contestación de fecha 29 de mayo de 1998 la deuda asciende a 6.648 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.999.333 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.499.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 999.667 pesetas.

Santander, 21 de septiembre de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/240686

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega, para que sirva de notificación a don Francisco Gutiérrez Rubín.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Francisco Gutiérrez Rubín, por débitos a la

Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 10 de agosto de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de octubre de 1998, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del

remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Torrelavega, 2 de octubre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Descripción del bien que se subasta

Deudor: Gutiérrez Rubín, Francisco.

Finca número 1:

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Casa en Caviedes, sitio de El Palacio.

Tipo vía: LG. Nombre vía: Caviedes. Código postal: 39593. Código municipal: 39091.

—Datos registro:

Número reg.: SV. Número tomo: 540. Número libro: 98. Número folio: 69. Número finca: 15.642.

Importe tasación: 809.737 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 809.737 pesetas.

–Descripción ampliada:

1/6 de nuda propiedad de urbana, en Caviedes, al sitio de El Palacio, compuesta por los siguientes elementos: A) casa de habitación de 80 metros cuadrados, de planta baja y piso; B) cuadra con pajar en alto de 50 metros cuadrados; C) Socarreña de 17 metros cuadrados, y D) corral y huerto de 308 metros cuadrados. Todo un conjunto linda: Norte, prado de doña Teresa González; Sur y Oeste, camino público; Este, río.

Importe de la tasación: 809.737 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 809.737 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 607.302 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 404.868 pesetas.

Torrelavega, 2 de octubre de 1998.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/252195

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria, para que sirva de notificación a los cónyuges don Antonio Álvarez Delgado y doña Vicenta Moral Expósito.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Antonio Álvarez Delgado, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 10 de agosto de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de octubre a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario Tesorería General de la Seguridad Social, y podrá ser examinado por aquel a quien interese en LG El Campón (Peñacastillo), previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 2 de octubre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación del bien que se subasta

Deudor: Don Antonio Álvarez Delgado.

Número de lote: 1

Bien: Nissan Vanette, S-0452-W.

Valor bien: 450.000 pesetas.

Cargas preferentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 450.000 pesetas.

Situación jurídica: Leasing a favor de «Fimotor Leasing, S. A.», al que se le ha notificado el embargo y el precinto sin obtener contestación.

Embargo en la Jefatura de Tráfico practicado por la URE de Hacienda de Torrelavega.

Tipo de subasta en primera licitación: 450.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 337.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 225.000 pesetas.

Carga: Hipoteca. Importe: 0 pesetas.

Carga: Anot. prev. embar. Importe: 0 pesetas.

Valor lote: 450.000 pesetas.

Torrelavega, 2 de octubre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/252186

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Bases para cubrir interinamente mediante oposición libre una plaza de administrativo de administración general vacante en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la cobertura con carácter interino, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de funcionario administrativo de administración general (grupo C).

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y 55 años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de una titulación de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera.— Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte de la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el registro general de la corporación durante 10 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», adjuntando copia del DNI y justificante de pago de los derechos de examen que se fijan en 1.000 pesetas.

Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

Quinta.— Constitución del tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales: El interventor municipal, Pedro Luis García Cobo.

Suplente: José Martín Solaeta Pérez, Camilo González Barredo o concejal en quien delegue.

José Manuel Ruiz Vega

Ramón Trueba del Castillo.

El Secretario del Ayuntamiento.

Podrá asistir un delegado de personal, con voz pero sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta.— Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios, y la lista definitiva de admitidos, se fijará por publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes, conforme Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N».

Los opositores serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y apreciados libremente por el tribunal, y deberán concurrir a cada ejercicio provistos del DNI, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho de participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia del procedimiento selectivo.

Séptima.– Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio.– De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia, mediante tratamiento de textos, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto en ordenador que facilitará el ayuntamiento.

El orden de actuación comenzará por la letra que se determina en la base anterior, ejecutándose la prueba en turnos de 8 personas sucesivamente.

Se calificará la exactitud y limpieza y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. Temas 1 al 10. La lectura del ejercicio por los opositores será pública y comenzará el día siguiente a la celebración de este ejercicio.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, a supuestos teóricos y prácticos referentes a presupuesto y contabilidad, según el programa anejo a la convocatoria. Temas 11 y 12.

Octava.– Sistema de calificación.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminatorios los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios serán igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del tribunal asistentes, divididas por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos del ayuntamiento.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.– Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Décima.– Nombramiento.

Los aspirantes, propuestos aportarán ante la administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos

no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios Interinos de la Corporación.

Décimo primera.– Ley de oposición.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1987 de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el Real Decreto 2.223/1984 de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar acuerdos necesario para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Preámbulo, estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.– Organización territorial del Estado. Título VIII de la Constitución. Estatutos de Autonomía: significado.

Tema 3.– La Administración Pública en el ordenamiento español.

Tema 4.– El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 5.– Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 6.– Ingresos públicos. Concepto y clases.

Tema 7.– Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8.– Hacienda Local. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 9.– Presupuesto general. Bases de ejecución. Modificaciones presupuestarias.

Tema 10.– Ejecución del presupuesto. Fases del gasto. Órganos competentes.

Tema 11.– Estructura presupuestaria de las entidades locales. Orden de 20 de septiembre de 1989. Clasificaciones funcional y económica.

Tema 12.– Instrucción de contabilidad para la Administración Local (Orden de 17 de julio de 1990). Contabilidad del presupuesto de gastos e ingresos.

Santoña, 25 de septiembre de 1998.–El alcalde, Maximino Valle Garmendia

98/248566

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega, se ha emitido con fecha 24 de septiembre de 1998, Resolución número 2.625/98, en virtud de la cual:

1.º- Se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de técnico de Administración General (rama Económica), mediante el procedimiento de

oposición libre vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento (publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 132 de 3 de julio de 1998), siguiente:

ADMITIDOS

Asso Otal, Jesús.
 Balbás García, Carlos.
 Cordero Chamorro, María.
 Fernández Suárez, Cristina.
 García Pecharromán, Miguel.
 García Salceda, Patricia.
 Manzanares Arnaiz, Gema.
 Maza Gómez, Alicia.
 Ramos Álvarez, Julia.
 Villanueva Fuentevilla, Federico.

EXCLUIDOS

Ninguno.

2.º- Tribunal calificador. La composición del tribunal calificador, según la Base 6ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: Doña Blanca Rosa Gómez Morante, alcaldesa-presidenta y como suplente don Aurelio Ruiz Toca.

Vocales: Don Carlos García Campos, como titular y don Jesús María Silos Sánchez, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; don José Vicente Martín Sánchez, como interventor Municipal, como titular y doña Carmen González-Irún Vayas, como suplente; don Pedro Anillo Abril como titular y don José Manuel Alonso Pedreguera como suplente, funcionarios de carrera designados por la Corporación; don Casimiro López García, como titular y doña Marta Tortajada Larrauri como suplente, funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal; doña María Luisa Peón Pérez y don Mariano Fernández Urresti, como titulares, y don Ángel Bercedo Sanz y doña Carmen Harillo Ruiz, como suplentes en representación de los grupos políticos municipales.

Secretario: Don José María Sánchez García-Revillo, como titular y don José Manuel Alonso Pedreguera, como suplente.

Los aspirantes admitidos quedan convocados en el Palacio Municipal, para la realización del primer ejercicio, el día 9 de diciembre de 1998, a las nueve horas, debiendo venir provistos de sus DNI.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 24 de septiembre de 1998.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

98/248560

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

ANUNCIO

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de juez de Paz titular del municipio de Villaverde de Trucíos, y con el fin de proveer a nuevo nombramiento, se concede un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que todas aquellas personas que, reuniendo los requisitos que establece el Reglamento de los Jueces de Paz, número 3/1995, de 7 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y la Ley Orgánica del Poder Judicial, número 6/1985, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), deseen acceder a dicho cargo, lo soliciten en las oficinas municipales.

El solicitante deberá hacer constar, bajo juramento, lo siguiente:

—Ser español.

—Ser mayor de edad.

—No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la LO del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento citado.

—Reunir los requisitos establecidos en la LO del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, a excepción de la titulación en Derecho y el límite de edad.

—Actividad y profesión a que se dedica.

—Edad.

Junto a la instancia deberá presentarse fotocopia del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde de Trucíos, 21 de septiembre de 1998.—El alcalde, Pedro María Llaguno Artolachipi.

98/242975

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba la subasta pública, procedimiento abierto, para contratar las obras de construcción de nueva distribución de agua potable a Campogiro

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 240/98.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución del proyecto de obras de construcción de nueva distribución de agua potable en Campogiro.

b) Lugar de ejecución: El indicado en el proyecto.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta pública.

4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 29.553.109 pesetas.

5. Garantías:

Provisional, 591.062 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, sin número.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Teléfono: 942-20 06 62.

e) Telefax: 942-20 06 97.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 6 del pliego de condiciones particulares aprobado.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2.º Domicilio: Plaza del Generalísimo, sin número.

3.º Localidad y código postal: Santander, 39002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander, salón de sesiones de la Comisión de Gobierno.
 b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, sin número.
 c) Localidad: Santander.
 d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
 e) Hora: Doce.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de septiembre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/243189

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Aprobada la matrícula fiscal del impuesto de actividades económicas del ejercicio 1998, los recibos correspondientes serán puestos al cobro en período voluntario los días hábiles comprendidos del 15 de octubre al 15 de diciembre de 1998.

El lugar de pago será la Oficina de Recaudación ubicada en la planta baja de la casa consistorial, pudiendo hacerse uso de la domiciliación del pago a través de entidades bancarias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: Dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

Quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, y por el período de un mes, se abrirá un plazo de información pública en el que el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, a los efectos de comprobación y reclamación.

Contra la aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

La interposición de recurso no precisará del previo pago de la cantidad exigida, ni detendrá la acción administrativa encaminada al cobro de la deuda a menos que el contribuyente solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será preceptivo acompañar garantía por el importe total de la deuda que sea acorde a lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 21 de septiembre de 1998.— El alcalde presidente.— Jesús Díaz Gómez.

98/246197

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 1998, el expediente de modificación de créditos número tres dentro del presupuesto general par 1998, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince

días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Penagos, 2 de octubre de 1998.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

98/251747

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1998, aprobó el presupuesto general y plantilla de personal para el año 1998, de acuerdo con el siguiente resumen:

Presupuesto general de 1998

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos, 13.300.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 10.175.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 42.730.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 300.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 21.915.000 pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 150.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 7.588 pesetas.

Total ingresos: 88.577.588 pesetas.

Estado de gastos

Capítulo 1: Remuneraciones de personal, 16.680.048 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y servicios, 35.905.410 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 1.150.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 6.830.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 22.912.130 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 2.550.000 pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 150.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 2.400.000 pesetas.

Total gastos: 88.577.588 pesetas.

Plantilla de personal

1. Personal funcionario

1.1 Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención. Grupo: B. Escala: Habilitación Nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Nivel: 24. Provisión: En propiedad. Plazas: Una. Observaciones: Agrupada al Ayuntamiento de Arredondo.

1.2 Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar. Grupo: D. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Nivel: 14. Plazas: Una.

1.3 Denominación del puesto de trabajo: Alguacil-conserje. Grupo: E. Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Nivel: 13. Plazas: Una.

2. Personal laboral

2.1 Denominación del puesto de trabajo: Operario de limpiezas. Provisión: Concurso. Una plaza.

3. Personal eventual

3.1 Denominación del puesto de trabajo: Técnico asesor Urbanismo. Provisión: Resolución de la Alcaldía 1/97 (libre designación). Una plaza.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 89/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ruesga, 18 de septiembre de 1998.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

98/242885

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general para el ejercicio de 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Miguel de Aguayo, 18 de septiembre de 1998.—El alcalde, Juan L. Fernández Fernández.

98/242970

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de establecimiento y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio de teleasistencia, efectuada en sesión de fecha 30 de junio de 1998, el citado acuerdo se entiende definitivo de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza reguladora.

Contra el referido acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza reguladora del precio público del servicio de teleasistencia domiciliaria

La Ley 5/1992 de 27 de mayo, de Acción Social, en su título 2, artículo 5, apartado d), promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

En este sentido y debido al cambio en las condiciones de vida (dificultades de autonomía personal, falta de relaciones personales y familiares, aislamiento, etc.) se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida y que les proporcione un mayor número de atenciones.

CAPITULO I

Artículo 1º.—Fundamentación.

La presente ordenanza se crea al amparo del artículo 41 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.—Ambito de aplicación.

Municipio de Valdeolea.

Artículo 3º.—Descripción del servicio.

Es un servicio que a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informática específico, permite que los usuarios/as ante situaciones de emergencia y con sólo pulsar un botón que llevan encima constantemente y sin molestias, puedan entrar en contacto verbal «manos libres», las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la crisis presentada.

Artículo 4º.—Objetivos del servicio.

Generales:

- Facilitar la intervención en situaciones de urgencia.
- Evitar internamientos innecesarios.
- Posibilitar la integración en el medio habitual de vida.

Específicos:

- Mantener la conexión permanente entre el usuario y la central.
- Posibilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales y médicas.
- Dar apoyo inmediato a través de la línea telefónica.
- Movilizar los recursos necesarios que existan en su zona en las situaciones de urgencia.
- Servir de enlace entre el usuario y el entorno socio-familiar.
- Actuar en el domicilio del usuario ante situaciones de urgencia.

Artículo 5º.—Prestaciones.

El servicio de teleasistencia domiciliaria comprenderá las siguientes tareas y/o actividades:

- Instalación del Centro de Atención.
- Instalación en el domicilio de los usuarios de los elementos del sistema de teleasistencia (según sus características y las de la vivienda).
- Familiarizar a los usuarios con el uso de su equipo individual.
- Apoyo inmediato al usuario, ante una situación de emergencia o imprevista.
- Movilización de recursos adecuados a cada situación de emergencia.
- Seguimiento permanente de usuarios/as, tanto desde la central de atención a través de llamadas telefónicas como de visitas a domicilio realizadas por voluntarios.
- Contacto con el entorno socio-familiar.
- Comprobación continua de funcionamiento del sistema.

—Mantenimiento del sistema y sus instalaciones.

—Desarrollo de actividades complementarias (servicio de ambulancias, programas de voluntariado, etc.).

Artículo 6º.—Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios del servicio de teleasistencia las personas mayores de 60 años, enfermos y/o discapacitados en situaciones de riesgo, que vivan solos o en compañía de personas en situación similar.

Artículo 7º.—Condiciones de admisión.

—Ser residentes y estar empadronados en el municipio de Valdeolea.

—Estar capacitado para el manejo del equipo.

—Vivir solos/as o pasar la mayor parte de día en compañía de personas en situación similar de riesgo.

—Tener cubiertas las necesidades básicas (alimentación, aseo personal, limpieza de la vivienda, etc.).

—Disponer o estar en condiciones de disponer de línea telefónica en su domicilio.

Artículo 8º.—Criterios de selección.

Se priorizarán los siguientes casos:

a) Personas en situaciones de angustia motivadas por el aislamiento social.

b) Personas en situación de alto riesgo por enfermedad, minusvalía o avanzada edad. Se valorarán situaciones de emergencia sufridas con anterioridad.

c) Personas en situación de aislamiento y desarraigo entendido tanto geográfica como socialmente.

d) Personas que residan habitualmente en su domicilio. Dada la limitación del número de equipos, se evitará la colocación a personas que anualmente pasan grandes períodos fuera de su residencia.

Artículo 9º.—Excluidos.

Quedarán excluidas las personas que presenten las siguientes limitaciones:

1.—Padecer incapacidad o enfermedad mental, incluyendo personas con demencia senil, (el manejo del sistema requiere una mínima capacidad de comprensión).

2.—Ser sordo absoluto y/o mudo (la base del sistema es la comunicación verbal).

CAPÍTULO II

Artículo 10º.– Organización y funcionamiento.

La instalación y atención a los beneficiarios del servicio de teleasistencia domiciliaria se llevará a cabo a través de Cruz Roja Española.

El funcionamiento consistirá en un sistema de comunicación permanente, bidireccional, que permite al Centro de Atención conocer el estado de la persona y a ésta comunicarse con el Centro en el momento que precise, cuando se produzca una urgencia.

El sistema consta de:

–Una unidad de alarma que lleva la persona, (collar que se pone en funcionamiento presionando un botón de emergencia).

–Un terminal telefónico.

–Una central informatizada receptora de llamadas.

La presión del pulsador de la alarma, provoca la marcación automática de emergencia en el terminal telefónico, comunicando inmediatamente a la persona con el Centro.

La central informatizada instalada en el Centro de Atención recibe al instante la llamada y simultáneamente aparece en la pantalla del ordenador el historial de la persona que solicita asistencia urgente.

Artículo 11º.– Instrucción y tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros públicos previstos en la vigente normativa administrativa, formalizándose mediante la cumplimentación y firma de una instancia que se facilitará en el citado Registro.

Artículo 12º.– Documentación.

A estas solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

–Fotocopia del DNI.

–Fotocopia de la cartilla médica.

–Informe médico reciente del solicitante, y si procede, de cualquier miembro de la unidad familiar.

–Certificado de empadronamiento y convivencia.

–Certificaciones emitidas por entidades u organismos competentes, de los ingresos que, por cualquier concepto perciban el solicitante y en su caso los demás miembros de la unidad familiar (pensiones, nóminas, desempleo...).

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio.

Se podrá solicitar a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la prestación solicitada. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de la citada documentación para fines distintos de los concernientes al servicio de teleasistencia domiciliaria.

Artículo 13º.– Tramitación.

La tramitación de las solicitudes seguirá el siguiente procedimiento:

1.– Las solicitudes, una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada en el artículo 12º, serán atendidas y valoradas por el/la Trabajador/a Social de la UBAS del Ayuntamiento.

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado alguno de los documentos exigidos en la normativa, se requerirá al solicitante para que en el plazo diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite (artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre).

2.– El/la trabajador/a social cumplimentará el historial completo de la persona:

–Datos personales y sanitarios.

–Datos de familiares, vecinos u otras personas a los que se pueda informar en caso necesario.

–Datos de acceso a la vivienda y de la localización de llaves y personas que tengan copias de las mismas.

–Datos de la instalación de servicios básicos (número de teléfono, luz, agua, gas... otros).

–Cualquier otro dato que sea solicitado, para facilitar el mejor desarrollo del servicio.

Una vez recogida la documentación y realizada la valoración el/la trabajador/a social propondrá al órgano decisorio competente, la resolución a adoptar.

Artículo 14º.– Altas.

Concedido el servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo.

En caso de denegación, la resolución será motivada y expresará los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 15º.– Bajas.

Se producirán por los siguientes motivos:

–Por fallecimiento del beneficiario.

–Por ingreso en centro.

–Por propia voluntad del interesado/a.

–Por finalizar la situación que motivó la concesión.

Si como resultado de una revisión se concluye que el beneficiario no reúne los requisitos establecidos.

Las bajas voluntarias se formalizarán en un documento en el que conste el conforme y la firma del interesado o su representante legal. Los demás supuestos, serán resueltos por la Alcaldía.

Artículo 16º.– Revisiones.

El/la trabajador/a social encargado del caso efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado, para el seguimiento adecuado del mismo, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del servicio como en las aportaciones económicas correspondientes.

Las modificaciones que se establezcan en la prestación del servicio, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia de los interesados.

Si como consecuencia de la actividad inspectora municipal, se constatase que los usuarios no reúnen las condiciones exigidas para percibir el servicio, la Alcaldía podrá proceder a la suspensión del mismo, previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia del interesado. La resolución en que se suspenda la prestación de este servicio, como consecuencia de la actividad inspectora, irá precedida de informe técnico en el que motivadamente se señale la procedencia o improcedencia en la continuidad de la prestación del servicio.

Artículo 17º.– Actualización de datos.

Los usuarios del servicio de teleasistencia quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que pueda repercutir en las condiciones de la prestación.

Artículo 18º.– Coordinación.

La Cruz Roja remitirá trimestralmente un informe de todas las llamadas y emergencias recibidas. Asimismo comunicará al Ayuntamiento cualquier incidencia, necesidad o variación de circunstancias que detecten a través del seguimiento del usuario o de la atención de llamadas.

CAPÍTULO III

Artículo 19º.– El hecho imponible.

Estará constituido por ser beneficiario del servicio de teleasistencia domiciliaria.

Artículo 20º.– Obligación en el pago.

Estarán obligados al pago de las cuotas correspondientes los beneficiarios del servicio de teleasistencia domiciliaria, pudiéndose establecer exenciones de acuerdo al artículo 23º de la presente ordenanza.

Artículo 21º.– Bases de gravamen y tarifas.

1.- Las bases de gravamen estarán constituidas por el servicio que se presta.

2.- Las tarifas estarán en función de los ingresos del usuario del servicio (pensión, rentas, etc.) y serán las que figuran en el anexo adjunto.

3.- La cuota que corresponda abonar al usuario tendrá como límite máximo el coste real del servicio.

Artículo 22º.- Cálculo de ingresos.

1.- Se tomarán como referencia los ingresos anuales del usuario divididos entre 12 y entre 1,5.

2.- Cuando viva con familiares en situación similar, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia, tanto los procedentes de pensión, nómina, intereses u otros dividendos, dividido todo entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar de los usuarios la actualización de sus ingresos.

Artículo 23º.- Exenciones.

Podrán quedar exentas del pago de la tarifa aquellas personas cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo necesario para ello el informe del trabajador social.

Artículo 24º.- Abono de las tasas.

Las tasas se ingresarán dentro del mes siguiente al que correspondan los servicios devengados.

Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago de la tasa se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al alcalde-presidente a dictar las disposiciones internas que puedan completar estas normas.

Segunda.- Estas normas, una vez aprobadas definitivamente, entrarán en vigor a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

ANEXO

Tarifas

Baremo de aplicación a los beneficiarios del programa de teleasistencia domiciliaria, que tendrá como base el SMI establecido cada año.

1998- 68.040 pesetas. (SMI)

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	APORTACIÓN BENEFICIARIO	%
Menos del SMI (68.040 pesetas)	300 pesetas	10%
Desde 68.040 +1 hasta 78.040 pesetas	600 pesetas	20%
Desde 78.040 +1 hasta 88.040 pesetas	900 pesetas	30%
Desde 88.040 +1 hasta 98.040 pesetas	1.350 pesetas	45%
Desde 98.040 +1 hasta 108.040 pesetas	1.800 pesetas	60%
Desde 108.040 +1 hasta 118.040 pesetas	2.250 pesetas	75%
Desde 118.040 +1 hasta 128.040 pesetas	2.700 pesetas	90%
Desde 128.040 +1 en adelante	3.000 pesetas	100%

Se establece en el nivel mínimo las unidades familiares que perciban menos del SMI, con una aportación del 10% del coste total del servicio, seguidos de escalas intermedias, y en el nivel máximo las unidades familiares que perciban dos veces el SMI, con una aportación de la totalidad del coste del servicio.

La aportación del beneficiario la completará el Ayuntamiento hasta cubrir la totalidad del coste del servicio, excepto cuando la aportación del beneficiario sea el 100%.

Valdeolea, 21 de septiembre de 1998.- El alcalde, Domingo León Fernández.

98/228317

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

ANUNCIO

Formada por la Intervención y rendida por el presidente de la Corporación la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 1997, una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Vega de Pas, 21 de septiembre de 1998.-El alcalde, Víctor M. Gómez Arroyo.

98/242868

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/1994, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don Federico Rodríguez Callejo, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable-núcleo rural, del vigente Plan General de Ordenación Urbana, en el pueblo de Camargo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camargo, 30 de septiembre de 1998.-El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/252146

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía, de fecha 2 de septiembre de 1998, el proyecto de reparcelación de las unidades de ejecución 1.13 y 1.14, situadas en el pueblo de Somo y siendo el objeto del proyecto efectuar la distribución de beneficios y cargas de la ordenación urbanística de dichas unidades, a ejecutar por el sistema de cooperación se exponen al público los citados proyectos en las dependencias municipales, junto con el resto del expediente instruido al efecto, por término de un mes, a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que pueda ser examinado el mismo por cuantas personas se consideren afectadas y se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ribamontán al Mar, 3 de septiembre de 1998.El alcalde (ilegible).

98/231119

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

El colegio Ángeles Custodios, ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino construcción de pabellón deportivo situado en León Felipe, número 15.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 29 de septiembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/251193

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1998, la Resolución número 2.546/98, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

– Aprobar inicialmente el plan especial del campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, promovido por la Universidad de Cantabria, estableciendo como sistema de actuación el sistema de expropiación.

– Someter el expediente a información pública dicha aprobación, así como la relación de propietarios y bienes afectados que figuran en el anexo I del documento del plan especial, por plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tablón de anuncios municipal y uno de los diarios de mayor circulación de la región, con notificación personal a los propietarios de terrenos afectados, a efecto de alegaciones.

– Suspender el otorgamiento de licencias en el área delimitada por el plan especial.

– Entender aprobado provisionalmente el plan especial si durante el plazo de exposición no se formularan alegaciones ni se introdujeran modificaciones en el proyecto aprobado inicialmente.

Anexo I. Relación de propietarios y bienes afectados:
Primera etapa.

Polígono	Nº de finca	Nombre titular	Superficie a Expropiar (m2)
18	6	Ayuntamiento de Torrelavega	3.809
	8-A	Ayuntamiento de Torrelavega	14.940
	9	María del Carmen Dorado Bolado	1.559
	11	Elena Pérez Sánchez y otros	522
	12-A	Asunción Muñoz Ruiz de Rebolledo	38.749
	15-A	Hdros. Amelia Pacheco Oreña	14.616
	101	Hdros. Amelia Pacheco Oreña	248
	102	Ayuntamiento de Torrelavega	2.579
	103-A		
	103-B	Parroquia de Campuzano	964
	106	Hdros. Amelia Pacheco Oreña	378
	107	Pedro García Seco	613
	108	Pedro García Seco	1.307
	113	Ayuntamiento de Torrelavega	1.242
	129	Agustín Martín Estrada	43
12	180	Eugenio Gutiérrez Fernández	472

Segunda etapa:

Polígono	Nº de finca	Nombre titular	Superficie a Expropiar (m2)	
18	12-A	Asunción Muñoz Ruiz de Rebolledo	7.597	
	13	Joaquín Setién Martínez	4.606	
	14	Hdros. Amelia Pacheco Oreña	4.107	
	15-A			
	15-C	Hdros. Amelia Pacheco Oreña	12.979	
	128	Luis Gómez Pacheco y otros.	379	
	129	Agustín Martín Estrada	278	
	130	Isidro Udías Andrés	1.688	
	12	143-A	Hdros. Josefa Caviedes Gómez	5.629
		144-A	Enrique Ruiz de Villa Gómez y seis más	20.589
147		José Pozueta Rodríguez	2.292	
149		Hdros. Amelia Pacheco Oreña	1.411	

Torrelavega, 14 de septiembre de 1998.—La alcadesa (ilegible).

98/241552

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 282/97

Doña Marta Solana Cobo, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 L. H. número 248/97 seguidos en este Juzgado a instancia de «La Caixa», representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Miguel Ángel López Samaniego y doña María Eugenia Incera Rasines, se ha acordado sacar a pública subasta, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las once horas:

Por primera vez el día 10 de diciembre.

Por segunda vez el día 14 de enero de 1999.

Por tercera vez el día 17 de febrero de 1999.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a 20.849.000 pesetas; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primera subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: El licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 3842-0000-18-282/97, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta L. H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación al demandado en caso de no ser hallado en la finca subastada.

Caso de coincidir las fechas señaladas para la subasta en día festivo, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil.

Bien que se subasta

Elemento número tres. Vivienda dúplex, a la izquierda subiendo, con entrada por la planta alta tercera, que forma parte del edificio sito en Laredo, en «Las Casillas», con acceso desde la carretera de Santander, existente al Sur, a través de terreno propio del inmueble, de uso común, esta vivienda se desarrolla en dos plantas o niveles, dispone de cocina, aseo, salón comedor y dos terrazas en el nivel inferior o planta alta tercera, por la cual se accede desde la escalera general, y por una escalera interior que se inicia en su vestíbulo se sube al nivel superior o planta alta cuarta, compuesta de distribuidor, baño, tres

dormitorios y terrazas. Ocupa en su conjunto 123,28 metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, caja de escalera y vivienda dúplex de la derecha; Sur y Oeste, terreno propio del edificio de uso común, y Este, asimismo, terreno propio del edificio de uso común y caja de escalera. Corresponde a esta vivienda, como anejo, el garaje sito en la planta de semisótano. Ocupando una superficie de 29,61 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 617, libro 305 del Ayuntamiento de Laredo, folio 86, finca 21.803 e inscripción tercera.

Laredo, 4 de septiembre de 1998.—La jueza, Marta Solana Cobo.

97/236174

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 607/95

Don Ignacio Mateos Espeso, magistrado-juez sustituto del Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 607/95, se tramita procedimiento de cognición a instancia de «Otero Inversiones, S. A.» contra «Ect Consulting Técnico y Servicios, S. L.», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de diciembre, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 22 de enero de 1999, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 22 de febrero de 1999, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

—Archivador compuesto de dos módulos, con 2 y 3 cajones de madera oscura. Su valor es de 28.000 pesetas.

—Aparato digital para confeccionar etiquetas marca Oymo, modelo 4.000, número 647.554 de serie. Su valor es de 2.000 pesetas.

—Cuatro sillas con reposabrazos, con estructura metálica en color negro, tapizadas en color azul eléctrico. Su valor es de 32.000 pesetas.

—Una silla sin brazos. Su valor es de 6.000 pesetas.

—Un sillón giratorio sin brazos. Su valor es de 8.000 pesetas.

—Dos sillas giratorias con brazos. Su valor es de 16.000 pesetas.

—Armario estantería de color madera. Su valor es de 46.000 pesetas.

—Mesa de junta ovalada, de tres metros de longitud. Su valor es de 64.000 pesetas.

—Papelera de plástico. Su valor es de 1.000 pesetas.

—Archivadores compuestos de dos cajones, de 1,2 metros de longitud. Su valor es de 44.000 pesetas.

—Archivador con dos puertas corredizas. Su valor es de 26.000 pesetas.

—Mesa de escritorio, de unos 2 metros de longitud. Su valor es de 62.000 pesetas.

—Mesa auxiliar con ruedas. Su valor es de 12.000 pesetas.

—Armario con dos cajones archivadores abajo y dos puertas arriba con tres baldas interiores. Su valor es de 56.000 pesetas.

—Perchero de pared. Su valor es de 6.000 pesetas.

Santander, 10 de septiembre de 1998.—El magistrado-juez Ignacio Mateos Espeso.—La secretaria (ilegible).

98/246474

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 393/97

Doña Silvia Cifrián Martínez, jueza sustituta de primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 393/97 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», contra «Adolfo Gil, S. L.», don Adolfo Gil López, doña Josefa Jaén Canser, don Agustín José Uribe Campo y doña María del Carmen Sampedro Abajas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 3 de diciembre de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 384900001739397, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de enero de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de febrero de 1999 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta

Según el informe del perito:

Finca 6.480, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.324, libro 62, sección Riotuerto, folio 40.

Se trata de una finca rústica en el sitio de Torcalayara, pueblo de Rucandio, término municipal de Riotuerto. Es un terreno erial de treinta áreas cuarenta y seis centiáreas (3.046 metros cuadrados), equivalentes a unos veinticinco carros, ya que el carro en la zona tiene una cabida aproximada a los 124 metros cuadrados.

Sale a subasta en cuantía de 1.250.000 pesetas.

Finca número 46.219N inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, al libro 945, folio 214, tomo 2.215.

Se trata de una vivienda sita en un edificio que consta de: Planta baja (locales comerciales y portal) y seis plantas destinadas a viviendas a razón de cuatro por planta A, B, C, y D. El edificio simétrico en forma de H, se encuentra orientado Norte, Sur siendo el elemento de unión la caja de escalera; en planta primera tiene unas grandes terrazas.

La vivienda que nos ocupa se sitúa en la planta primera (tipo C), en el ángulo Sureste, es decir, detrás de la fachada principal a la calle Tetuán, tiene una superficie útil aproximada de 59 metros cuadrados y consta de: Cocina, balcón con terraza, baño, salón, tres dormitorios y vestíbulo-distribuidor.

Sale a subasta en cuantía de 9.145.000 pesetas.

Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación a los demandados.

Santander, 10 de septiembre de 1998.—La jueza sustituta, Silvia Cifrián Martínez.—El secretario (ilegible).

98/243317

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 180/93

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 180/93, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad», representado por el procurador don Carlos Trueba Puente, para la ejecución de hipoteca constituida por don Aurelio Vicente Díaz y doña María Isabel Martínez Mora, se ha acordado sacar a pública subasta la finca que a continuación se dirá.

La subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 4 de diciembre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 6.287.562 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación

por parte del demandante, se celebrará segunda subasta en el mismo lugar y hora el próximo día 7 de enero de 1999, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 10 de febrero de 1999, a las doce treinta horas.

La subasta se celebrará en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ella deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación al deudor, si resultase negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subasta

Urbana 19, vivienda C o derecha del piso primero, número 8, bloque 3, sita en mies de Entreviñas, barrio Nueva Ciudad, hoy avenida Fernando Arce, 33.

Inscripción: Folio 199, tomo 980, libro 461, finca número 27.535 e inscripción 5.ª del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Y para su obligatoria publicación, expido el presente edicto, en Torrelavega, 7 de septiembre de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/197769

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 596/97

Por tenerlo así acordado por su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Víctor Menéndez García contra la empresa «Erit, S. L.», con número 596/97, ejecución número 140/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Erit, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 222.379 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Erit, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas

en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, 21 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/245078

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 101/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 101/98 seguidos a instancias de doña Adolfinia Gallego Carbajo, contra «Construcciones Ruiz Bolado, S. L.» y otro, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de octubre a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Ruiz Bolado, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 30 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/250997

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 253/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 253/98, a instancia de don José Antonio García Blanco, contra «Mutua Universal, INSS, Tesorería y Cantsegur», se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José Antonio García Blanco, contra «Mutua Universal, Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social» y contra «Cantsegur», debo condenar y condeno a «Mutua Universal» a abonar al actor subsidio de incapacidad temporal desde el 1 de enero al 25 de mayo de 1998, en la cuantía legalmente correspondiente, sobre la base reguladora de 102.000 pesetas mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad directa correspondiente a la empresa «Cantsegur, S.L.». Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones» número 3876-0000-65-0253/98, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de

25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Cantsegur, S. L.», expido y firmo el presente, en Santander, 22 de septiembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/242979

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 334/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 334/98, a instancia de don Jesús de la Fuente Cortés contra «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», se ha dictado sentencia de fecha 24 de junio de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Jesús de la Fuente Cortés contra la empresa «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 8 de abril de 1998, condenando a la empresa a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, entre su inmediata readmisión o al abono de una indemnización de 349.350 pesetas, y en ambos casos el abono de los salarios de trámite desde el día 8 de abril de 1998 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 4.980 pesetas diarias.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando al letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0334-98, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», expido y firmo el presente, en Santander, 21 de septiembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/242984

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BILBAO

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 516/98

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 516/98, sobre rescisión de contrato de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Itziar Llona Zamacona, contra la empresa «Norte Industrial Cantabria, S. A.», Fondo de Garantía Salarial, «Norte Industrial, S. A.», «Este Señal, S. A.», «Norte Industrial Galicia, S. A.», «Norte

Industrial Colocación, S. A.», «Lacroix Technologie» y S. A. E. Lacroix S. A. E. Lacroix, sobre rescisión de contrato, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la ilustrísima señora magistrada doña María Jesús Martín Álvarez.

Vista la anterior resolución, se suspende el acto de juicio para el día 22 de septiembre de 1998, a las once quince horas señalado volviéndose a señalar para el próximo día 9 de diciembre a las nueve treinta horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Norte Industrial Cantabria, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao, 18 de septiembre de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao, 18 de septiembre de 1998.—El secretario judicial (ilegible).

98/243105

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 492/98

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao,

Hace saber: Que en autos número 492/98 citaciones de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Itziar Llona Zamacona contra Fondo de Garantía Salarial, «Norte Industrial, S. A.», «Este Señal, S. A.», «Norte Industrial Galicia, S. A.», «Norte Industrial Cantabria, S. A.», «Norte Industrial Colocación, S. A.», «Lacroix Technologie» y «S. A. E. Lacroix 8», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.—Se accede a la acumulación de los presentes autos número 492/98 a los autos número 516/98 que se siguen en el Juzgado de lo Social Número Uno de Bizkaia y en consecuencia remítanse aquellos al Juzgado requirente.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla.—Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Norte Industrial Cantabria, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao, 18 de septiembre de 1998.—La secretaria judicial, Inés Alvarado Fernández.

98/244140

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Expediente número 105/97

En virtud de lo acordado por la señora jueza de instrucción de Reinosa doña Ana Canto Ceballos, de conformidad con la providencia dictada en autos de juicios de faltas número 105/97, seguidos en este juzgado sobre falta de lesiones en agresión, por denuncia de don Julián Fernández Salas, para que conste y sirva de notificación de sentencia en forma a don José Antonio Pérez Hoyos, en paradero desconocido, mediante la inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Siendo el fallo de la sentencia del siguiente tenor literal:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a don José Antonio Pérez Hoyos, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones en agresión, prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa y razón de 2.000 pesetas por cada cuota día, con imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Expido y firmo la presente en Reinosa, 31 de agosto de 1998.—La jueza de instrucción, Ana Canto Ceballos.—La secretaria (ilegible).

98/242826

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Expediente número 44/98

En virtud de lo acordado por la señora jueza de instrucción de Reinosa doña Ana Canto Ceballos, de conformidad con la providencia dictada en autos de juicios de faltas número 44/98, seguidos en este juzgado sobre lesiones en agresión a María Dolores Carballo Bosch, siendo denunciado don Jesús Ángel Muñoz Bueno, para que conste y sirva de notificación de sentencia en forma a doña María Dolores Carballo Bosch en paradero desconocido, mediante la inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Siendo el fallo de la sentencia del siguiente tenor literal:

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de lesiones en agresión, por las que se ha seguido este juicio, a don Jesús Ángel Muñoz Bueno, declarando de oficio la costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Expido y firmo la presente en Reinosa, 31 de agosto de 1998.—La jueza de instrucción, Ana Canto Ceballos.—La secretaria (ilegible).

98/242821

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Expediente número 344/97

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de divorcio, con el número 344/97, seguido a instancia de doña Flora Isabel Macho García, representada por la procuradora señora Blanco Zubizarreta, contra don Luis Miguel Romero Salces, mayor de edad y últimamente vecino de Matamorosa, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado par que en el término de diez días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado don Luis Miguel Romero Salces, expido la presente que firmo en Reinosa a 13 de julio de 1998.—La jueza de primera instancia (ilegible).

98/244127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 258/98

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno,

Hago saber: Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado providencia que literalmente dice:

Providencia de la señora jueza, doña Nuria Alonso Malfaz.—San Vicente de la Barquera, 18 de septiembre de 1998.

Por presentado el anterior escrito de demanda y documentos con sus copias, se tiene por personado y parte a la procuradora señora Abascal Portilla, en nombre y representación de la comunidad de propietarios «El Castillo», bloque 1, en virtud de la copia de poder presentado y con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Se tiene por formulada demanda de juicio de cognición por expresada procuradora en la representación que ostenta contra la herencia yacente de don Bernard Marcasin y contra sus herederos desconocidos e inciertos.

Se declara competencia de este Juzgado para su conocimiento, admitiéndose a trámite y sustanciándose por los trámites señalados en el Decreto de 21 de noviembre de 1952 para el juicio de cognición, regístrese; confiárase traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas al demandado, emplazándole en forma legal para que, en el plazo de veinte días, concedidos en razón de la distancia y del artículo 39 al tener que ser citado igualmente por edictos, comparezca en los autos contestándola por escrito y con firma de letrado, con la prevención que, caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda y siguiendo el curso de los autos sin volver a citarle ni oírle.

Para el emplazamiento del demandado, líbrese comisión rogatoria al Tribunal de Instancia que corresponda en Francia así como mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», el que se entregará a la procuradora solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Lo acuerda y firma su señoría, doy fe.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera, 18 de septiembre de 1998. Doy fe.—(Firma ilegible.)

98/243117

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 678/97

Doña Florencia Alamillos Granados, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio verbal número 678/97, promovidos por doña Margarita Ganzabal Ibaseta, representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, contra don José Manuel Pérez Liaño y compañía de seguros «ITT-Ercos», en los que se ha acordado por resolución de esta fecha citar a don José Manuel Pérez Liaño, para que el próximo día 16 de noviembre, y hora las nueve treinta, comparezca ante este Juzgado sito en la avenida San Martín, sin número, de Santander, a fin de celebrar el juicio verbal señalado, por sí o por procurador legalmente habilitado con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, al demandado en paradero desconocido don José Manuel Pérez Liaño, libro y firmo la presente en Santander, 28 de septiembre de 1998.—La jueza sustituta, Florencia Alamillos Granados.—La secretaria (ilegible).

98/251127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 195/97

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de resolución de contrato número 195/1997, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 168.—En la ciudad de Santander, 10 de junio de 1998.

Su señoría ilustrísima don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de resolución de contrato número 195/1997 promovidos por don Antonio Castanedo Castanedo, domiciliado en calle Merecía, número 34 (Villanueva), representado en autos por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra herederos desconocidos de doña Agripina Pérez Estébanez, declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de don Antonio Castanedo Castanedo, formulada el día 4 de abril de 1997, contra herederos desconocidos de doña Agripina Pérez Estébanez, declarada en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia cabe hacer el siguiente pronunciamiento:

A) Debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento de la vivienda descrita en el hecho primero de la demanda por fallecimiento de la subrogada en el contrato de arrendamiento.

B) Debo condenar y condeno a los herederos desconocidos de doña Agripina Pérez Estébanez a estar y pasar por tal declaración y a dejar y desalojar la vivienda litigiosa y a ponerla a la libre y entera disposición del arrendador dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica.

C) No ha lugar a especial condena en costas. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jueza, Florencia Alamillos Granados.—La secretaria (ilegible).

98/243138

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 130/97

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 130/1997, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 194/98.—En la ciudad de Santander, 24 de junio de 1998.

Su señoría ilustrísima don Ignacio Mateos Espeso, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición registrados bajo el número 130/97, sobre acción de reclamación de cantidad, promovidos por «Invesgen, S. A.», representado en autos

por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Bazares Comerciales Franquiciados, S. L.», declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador señor Cuevas Íñigo, en nombre y representación de «Invesgen, S. A.», contra «Bazares Comerciales Franquiciados, S. L.», debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de 243.297 pesetas, el interés a que se refiere el artículo 1.109 del Código Civil, así como al pago de las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander con los requisitos previstos en el artículo 733 de la LEC.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Bazares Comerciales Franquiciados, S. L.», en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 31 de julio de 1998.—El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.—La secretaria (ilegible).

98/242151

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 194/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 184/1998, promovido por «Bodegas Cardema, S. L.», contra «Comercial Arcobrau Cantabria, S. L.», doña Gema Saiz Bolado y doña María del Carmen Bolado Santo Tomás, en reclamación de 2.227.153 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada doña Gema Saiz Bolado y doña María del Carmen Bolado Santo Tomás, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de su bien sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se embarga el siguiente bien propiedad del codemandado:

—Finca número 9.579-N, inscrita al libro 143, tomo 1.548, folio 145 del Registro de la Propiedad de Santoña.

—Remanente que pudiera existir en autos 474/97 del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Santander, 19 de septiembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/245464

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 309/98

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio arrendamiento urbano desahucio LEC, número 309/98, seguidos a instancia de «Inmolor, S.A.», representado en autos por la procuradora doña María del Puerto Llanos Benavent, contra «Altinte, S. L.», actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado citar al demandado que luego se dirá a fin de que comparezca al juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 26 de noviembre a las diez quince

horas apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos al demandado «Altinte, S. L.», con domicilio en centro comercial «Valle Real» local B-65 (Camargo), expido el presente en Santander, 22 de septiembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/245369

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 297/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 297/98, promovido por «Banco Santander», contra don José Antonio Bueno Fernández y doña María Jesús Saiz Pérez, en reclamación de 2.937.756 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don José Antonio Bueno Fernández y doña María Jesús Saiz Pérez cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se ponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 3 de noviembre de 1998.—El secretario, (ilegible).

98/242228

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 522/94

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Emiliano José del Vigo García, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de cognición 522/1994, en los que, por la parte demandante, defendida por el letrado don Antonio Mazorra Benito (de oficio), se ha pedido notificar la sentencia al demandado don J. Miguel Arroyo Fernández y esposa, cuyo domicilio se desconoce, cuyos encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición promovidos a instancia de doña María Dolores Fresno Martínez contra don J. Miguel Arroyo Fernández y esposa, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña María Dolores Fresno Martínez el día 29 de septiembre de 1994 contra don José Miguel Arroyo Fernández y esposa, y cabe hacer el siguiente pronunciamiento:

1. Debo condenar y condeno a don J. Miguel Arroyo Fernández y contra su esposa, si fuera casado, a que abone a doña María Dolores Fresno Martínez la cantidad de cuatrocientas noventa y tres mil novecientas cinco (493.905) pesetas de principal.

2. Debo condenar y condeno a don J. Miguel Arroyo Fernández y contra su esposa, si fuera casado, a que abone a doña María Dolores Fresno Martínez el interés legal incrementado en dos puntos respecto del principal desde la fecha de la presente sentencia hasta su total pago.

3. Debo condenar y condeno a don J. Miguel Arroyo Fernández y contra su esposa, si fuera casado, al pago de las costas procesales causadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don J. Miguel Arroyo Fernández y esposa (si éste fuera casado), expido el presente.

Santander, 18 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/245820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 579/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, 5 de diciembre de 1997.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Santander, Sociedad Anónima», representado por el procurador doña María Díaz de Rábago y dirigido por letrado, contra don Jesús Luis Blanco Rojo, don José Antonio Sánchez Escalada, don José Antonio Cuesta Gutiérrez, don Miguel Ángel Cuesta Gutiérrez, don Gaspar Morey Servera y don Manuel Cruz Hernández, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate del bien embargado a don Jesús Luis Blanco Rojo, don José Antonio Sánchez Escalada, don José Antonio Cuesta Gutiérrez, don Miguel Ángel Cuesta Gutiérrez, por la suma de 20.000.000 de pesetas más los intereses correspondientes a tipo pactado y por la suma de 26.663.578 pesetas, contra don Gaspar Morey Servera y don Manuel Cruz Hernández más los intereses correspondientes al tipo pactado del 18%, y en ambos casos al pago de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, don Jesús Luis Blanco Rojo.

Santander, 29 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/244820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 579/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 579/1992, promovido por «Banco Santander, S. A.», contra don Jesús Luis Blanco Rojo, don José Antonio Sánchez Escalada, don José Antonio Cuesta Gutiérrez, don Miguel Ángel Cuesta Gutiérrez, don Gaspar Morey Servera y don Manuel Cruz Hernández, en reclamación de 38.663.578 pesetas, se ha acordado por medio de autos de fecha 27 de octubre de 1995 la mejora de embargo respecto de don Jesús Luis Blanco Rojo, cuyo domicilio actual se desconoce, habiéndose practicado ya el embargo de su bien en la Secretaría de este Juzgado, siendo el siguiente: Participaciones del demandado don

Jesús Luis Blanco Rojo en las sociedades «Stud, 10, Sociedad Limitada» y «Gestores Inmobiliarios de Santander, S. L.», y honorarios que perciba a través del Colegio de Arquitectos.

Santander, 29 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/244809

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 419/98

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal número 419/98 a instancia de «La Mutualidad de Seguros Mapfre» y en su nombre y representación la procuradora señora Torralbo Quintana contra don Juan Ramón García Cacho, doña Carmen Maldonado Oruña y el consorcio de compensación de seguros, en los que se ha acordado por propuesta de providencia de la secretaria de fecha 23 de septiembre de 1998 citar a don Juan Ramón García Cacho que se encuentra en paradero desconocido para los actos señalados del día 15 de octubre a las diez treinta horas, con los apercibimientos establecidos en la Ley. Encontrándose las copias de la demanda y demás documentos en la Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Juan Ramón García Cacho, se extiende la presente de lo que doy fe.

Santander, 23 de septiembre de 1998.—La secretaria, Carmen de la Roza González-Torre.

98/249295

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 12/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 12/98, promovido por «Banco de Santander, S. A.», representado por la procuradora doña Carmen Quiros Martínez, contra doña María Isabel García Lucio, don Óscar Manuel González García y don Agustín del Castillo Uribarri, en reclamación de 917.837 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada doña María Isabel García Lucio, don Óscar Manuel González García y don Agustín del Castillo Uribarri, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes embargados son los siguientes:

—Vehículos propiedad de los demandados.

—Cantidades que puedan corresponderles en concepto de devolución de la Hacienda Pública.

—Saldo de cuentas de crédito, depósito, ahorro, así como cualquier otra posición acreedora en «La Caixa», «Banco Bilbao Vizcaya» y «Caja Cantabria».

Santander, 18 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/243301

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

Cédula de citación

EDICTO

Expediente número 381/98

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 381/98 a instancia de doña María Inmaculada Zamorano Alonso, contra don Jesús Cervera Mirones y «Grupo Vitalicio» sobre verbal, por medio de la presente se cita a don Jesús Cervera Mirones, con último domicilio en la calle Alta, número 91, 4º derecha, de Santander, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 17 de noviembre a las once horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 25 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/249322

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 41/98

Don Luis A. Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de instrucción número cuatro, doña Gema Rodríguez Sagredo, en el juicio de faltas 41/98, que se sigue en este Juzgado por falta contra el orden público, en el que son partes: El Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, los policías locales números 45 y 72, como denunciadores y don Óscar Amaro Bustamante,

como denunciado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo el denunciado en Torrelavega, calle Mártires, 13-6º C, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a don Óscar Amaro Bustamante, como autor responsable de una falta de conducción de un vehículo careciendo de seguro obligatorio prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 1.500 pesetas que hace un total de 45.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días a partir del requerimiento que a tal efecto se la haga, imponiéndole las costas causadas.

Y para que sirva de notificación al denunciado don Óscar Amaro Bustamante, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», Torrelavega, 11 de septiembre de 1998.—El secretario, Luis A. Sánchez García.

98/241547

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE SEPÚLVEDA**

EDICTO

Expediente número 258/97

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 258/97, se cita en calidad de denunciante/denunciado a don Benigno San Miguel García, y posible responsable civil subsidiario don Jesús Manuel Fernández Fernández, por accidente de tráfico ocurrido en fecha 13 de noviembre de 1995, en término municipal de Cantalejo (Segovia), a fin de que el próximo día 18 de noviembre de 1998 comparezcan en este Juzgado, calle Subida a la Picota, número 22, a las diez cuarenta y cinco horas, al objeto de celebración de juicio.

Deberán comparecer con testigos y medios de prueba de que intenten valerse, no siendo necesaria la asistencia de letrado, pudiendo concurrir si lo desean asistidos del mismo.

Y para que sirva de citación en forma, para los antes reseñados, en ignorado paradero, se expide el presente en Sepúlveda, 17 de septiembre de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/250978


**BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA**

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942-20.73.00 – Fax: 942-20.71.46